



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

Nit: 892.400.038-2

DECRETO No. 176 - - - 2

(25 ABR 2016)

"Por el cual se convoca a la Comunidad Raizal para la elección de sus Representante de Comunidad Raizal en la Junta Directiva de la Oficina de Control de Circulación y Residencia del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con el Decreto 2762 de 1991"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y de manera especial, el reglamento interno de la Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE – y,

CONSIDERANDO

Que el período para desempeñar el cargo como Representante de la Comunidad Raizal por San Andrés y Providencia en la Junta Directiva de la OCCRE es de tres (3) años, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento Interno de esa entidad.

Que corresponde a la administración departamental organizar, coordinar e implementar las elecciones para elegir representantes de la Comunidad Raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para dicha Junta Directiva, en coordinación y con el apoyo y asesoría de la Registraduría del Estado Civil.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Convocar a la Comunidad Raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para elegir a sus Representantes ante la Junta Directiva de la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE.

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Podrán inscribirse las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser Raizal, condición debidamente acreditada con la Tarjeta definitiva de la OCCRE.
- b) Ser Mayor de Dieciocho (18) años.

ARTICULO SEGUNDO: FECHA, LUGAR Y DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN: Los aspirantes a ser elegidos como representantes de la Comunidad Raizal del Archipiélago, deberán inscribirse en forma personal desde el 26 de Abril al 10 de Mayo de 2016 entre las 8:00 A.M. a 5:00 P.M., en la Oficina de la OCCRE tanto en San Andrés, como Providencia Isla, presentando los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo anterior junto con dos (2) fotografías tamaño 2 x 2.5. c.m. En blanco y negro, papel mate fondo completamente blanco.

El aspirante a inscribirse deberá presentarse con dos inscriptores.

El día Diez (10) de Mayo a partir de las 5:00 P.M. hasta las 6:00 P.M. se realizará el sorteo y adjudicación de número e identificación de los candidatos a participar en el proceso de elecciones. Posterior a ello, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, se hará el proceso de verificación e inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades de los inscritos.

PARAGRAFO: Los raizales de San Andrés o Providencia cuyas tarjetas hayan sido expedidas en lugar distinto al señalado en la respectiva tarjeta podrán votar en dicho lugar mediante certificación expedida por la OCCRE, en una mesa especial la cual estará ubicada en cada puesto de votación, esto es en el Sunrise Park, Colegio Brooks Hill, Colegio el Rancho y, en Providencia en el Primer piso del Hotel Aury frente a la Registraduría Especial.

Igualmente, aquellas personas que no aparezcan en el listado (Censo Electoral) o presenten incongruencias en su documentación podrán votar en esta mesa previa confrontación y verificación con el sistema de expedición de tarjetas que detenta la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE.

ARTÍCULO TERCERO: ELECTORES Y REQUISITOS: El ciudadano al momento de votar deberá presentar su tarjeta de la OCCRE para demostrar su condición de Raizal y ser mayor de dieciocho (18) años, acreditada mediante cédula de ciudadanía.

ARTICULO CUARTO: Las elecciones para elegir los Representante de la Comunidad Raizal de San Andrés y Providencia a la Junta Directiva de la OCCRE, se llevará a cabo el día Dieciocho (18) de Mayo de 2016 entre las 8:00 AM y las 4:00 P.M., en el Sunrise Park, Colegio Brooks Hill, Colegio el Rancho y, el Primer piso del antiguo Aury, frente a la Registraduria Especial del Estado Civil en la Isla de Providencia.

PARAGRAFO: El proceso se desarrollará en mesas de votación en las cuales se establecerá un número plural de votantes de 1000 organizados en forma cronológica conforme al documento de identificación. El escrutinio, conteo o recuento de votos en caso de presentarse reclamación se realizará de manera inmediata en las distintas mesas o en aquellas donde se presente el inconveniente siendo competente para ello, los jurados de mesa o los delegados de la Registraduria y funcionarios de la OCCRE, en cada caso.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, **25 ABR 2016**

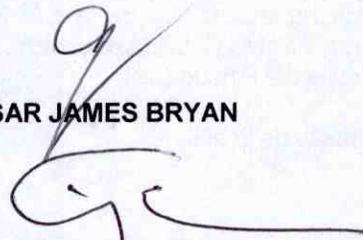


GOBERNADOR

RONALD HOUSNI JALLER

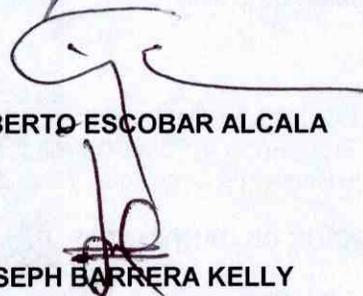
SECRETARIO GENERAL

CESAR JAMES BRYAN



SECRETARIO DE GOBIERNO

ALBERTO ESCOBAR ALCALA



DIRECTOR ADTIVO OCCRE

JOSEPH BARRERA KELLY